

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Junio 1891).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse en el Hospicio de esta ciudad una plaza de tercer Celador, con el sueldo anual de 800 pesetas y habitación en el Establecimiento, se anuncia al público la vacante á fin de que los que deseen pretenderla lo soliciten dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que tendrán preferente derecho á ser nombrados, conforme al acuerdo de 11 de Enero de 1890, los que en aquella fecha quedaron cesantes del cargo de padres de dementes.

Para los que no reunan esta circunstancia, será requisito indispensable que á su instancia acompañen la partida de bautismo y certificación de buena conducta.

Zaragoza 6 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Extracto de la sesión pública del día 2 de Junio de 1891, referente á asuntos electorales.

Villafeliche.—Vista la reclamación producida por D. Martín Cabrera y otros, solicitando se proceda á una nueva división del distrito electoral de Villafeliche: la Comisión provincial acordó no ha lugar á resolver por no haberse interpuesto dicha reclamación en el término prefijado por la ley.

Pina.—Examinadas las actas electorales de Pina y la reclamación interpuesta por D. Hilario Cerra contra el Concejal electo D. Félix Aguilar Alquezar; se acordó aprobar las elecciones municipales de dicho pueblo y desestimar la instancia del citado Cerra, por no hallarse incapacitado el elegido.

Novallas.—Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Nicasio Vázquez Cunchillos contra un acuerdo del Ayuntamiento que le negó su incompatibilidad en el cargo de Concejal con el de Fiscal municipal suplente: se acordó confirmar el acuerdo del citado Ayuntamiento, ordenando al Alcalde ponga esta resolución en conocimiento del Juez municipal para que la eleve á conocimiento del Fiscal de esta Audiencia á fin de que resuelva lo más oportuno.

Trasobares.—Vistas las diligencias que remite el Alcalde sobre las elecciones municipales de dicho pueblo, de las que aparece que en tal diligenciado no se hace constar ninguno de los extremos de la

elección, y la súplica del mismo para que se le condone la multa que le fué impuesta: la Comisión acordó ordenar á dicho Alcalde remita á correo vuelto las actas originales de la elección con todos los incidentes á que dieron lugar y además el expediente de reclamación, advirtiéndole que si hace la remesa con toda la brevedad que exige, se le levantará la conminación de la multa, confirmándola en caso contrario, y pasando á sus expensas un comisionado especial á recoger las actas.

Aranda de Moncayo.—Examinadas las actas electorales de dicho pueblo y el expediente de reclamaciones, así como la interpuesta por D. Juan Señor, protestando de la capacidad del elegido D. Manuel Solares Corral; se acordó desestimar la instancia del reclamante por no hallarse incapacitado el elegido.

Zaragoza 6 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN SEXTA.

D. Hermenegildo Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mara:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 31 de Mayo, se encuentra el siguiente

«*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 4.644 pesetas y 53 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1891-92, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.644'53 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña de todas clases, cuyo consumo se verifique en la población durante el próximo ejerci-

cio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de diez y cinco milésimas de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado y tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en la paja de 260.000 kilogramos y de leña 408 906 en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.644'53 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Aldea.—Félix Leciñena.—Tomás Pardos.—Pablo Tomey.—Pedro Alejandro.—Manuel Franco.—Juan Grima.—Baltasar Martínez.—José Algarate.—Por Vicente Franco, José Ibarra Pablo, Manuel Hernández y Ambrosio Ibarra, que no saben firmar, y D. S. O., Hermenegildo Domínguez, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Mara á 1.º de Junio de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Aldea.—El Secretario, Hermenegildo Domínguez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, en sesión del día 12 de Mayo próximo pasado, acordó proceder al arriendo á venta libre, por un período de tres años económicos, á contar desde 1891 á 92, de todas ó algunas de las especies sujetas al consumo en este pueblo, mediante subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 14 del actual mes, de nueve á diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y de no presentarse licitador, se celebrará segunda subasta el día 25 de los corrientes, á la misma hora y en el propio local.

Samper del Salz 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Jacinto Cubero.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, en virtud de lo acordado se anuncia de nuevo el arriendo con facultad de venta exclusiva de los que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1891-92, bajo el tipo de 3.131'80 pesetas á que asciende el cupo y recargos, y las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día 15



del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; y caso de no presentarse proposiciones admisibles se celebrará una segunda subasta el día 23 del mismo, á la hora expresada, rectificadas los precios de venta; y si en ella tampoco se hicieren proposiciones, se celebrará la tercera por las dos terceras partes del importe expresado el 27 de igual mes, todas ellas por el sistema de pujas á la llana; siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 2 por 100 del tipo de subasta.

Belmonte 4 de Junio de 1891.—El Alcalde, Faustino Román.

Las cuentas municipales de este pueblo y ejercicio de 1889 á 1890, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días; durante los cuales podrán reclamar los interesados cuanto se les ofrezca y parezca.

Puebla de Albortón 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, P. O., Manuel Guarch, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia á Melchor Bosque Alfayed, vecino de Zuera, reintegro de papel de oficio y costas invertido y devengadas en expediente gubernativo instruido para su exacción, cuyas responsabilidades le fueron impuestas por leñar en los montes de la indicada villa, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

1.ª Un campo, sito en la partida de la Recueja, del término municipal de Zuera, de cabida 32 áreas, 11 centiáreas; lindante al Saliente con otro de Benito Llumendi, al Poniente con Andrés Gracia, al Mediodía con Cirilo Larque y al Norte con Antonio de Buen: tasado en 150 pesetas.

2.ª Otro campo, sito en la partida de los Quiñones bajos, de cabida 35 áreas, 75 centiáreas; lindante al Saliente con otro de Victorián Pala, al Poniente con Francisco Barber y al Norte con Calixto Abio: tasado en 170 pesetas.

3.ª Otro campo en la partida de Morterón, de cabida 18 áreas, 72 centiáreas; lindante al Saliente con campo del interesado, al Poniente con Francisco Barber, al Mediodía con Licer Bosque y al Norte con Benita Bastarán: tasado en 60 pesetas.

4.ª Otro campo en los mismos términos y partida que el anterior, de cabida 18 áreas, 72 centiáreas; lindante al Norte y Saliente con otro de Ramón Garons, al Poniente con Licer Bosque y al Mediodía con Francisco Arque: tasado en 60 pesetas.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado municipal de Zuera el día 6 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana, hasta cuyo día es-

tarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario los antecedentes que ha facilitado el Registrador de la propiedad sobre titulación de los referidos campos, á fin de que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta; debiendo advertir:

1.º Que por ser segunda subasta se sacan á la venta las fincas con rebaja del 25 por 100 de su tasación.

2.º Que todo licitador habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal;

Y 3.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajando el 25 por 100.

Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada en 20 de Marzo último en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de D.ª Petra Casterán y Casaus, contra D.ª María Beltrán, viuda de Matias Zaldívar, D. Salvador, D. Tomás y D. Faustino Zaldívar Beltrán, y los cónyuges D. Simón Remón y D.ª Emilia Zaldívar Beltrán, acordó tener por presentada la demanda y que se emplazase á los mismos para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan á personarse en forma legal en el mencionado juicio, y que respecto de los cónyuges D. Simón Remón y D.ª Emilia Zaldívar, cuyo paradero se ignora, se hiciese el emplazamiento en la forma que determina la ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los expresados cónyuges D. Simón Remón y doña Emilia Zaldívar y Beltrán, se publica esta cédula, y se les advierte que deben comparecer en este Juzgado dentro del término de nueve días, y que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 1.º de Junio de 1891.—El actuario, Nicanor Grañena.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que por D. Enrique Naval Garces, Registrador inorino que fué del de la propiedad del partido, se presentó en este Juzgado escrito solicitando le sea devuelto el depósito de 300 pesetas que para responder de su gestión durante el desempeño de su cargo, obran depositadas en la Caja general de Depósitos á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, citar á los interesados que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza.

Dado en Belchite á 5 de Junio de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrocal, Juez de instrucción de la villa y partido de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Matías Sanz y Julián Bellé, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes que, sitos en los términos de Cabañas, son los siguientes:

De Julián Bellé.

1.º Una viña en los Tres cahíces, de cabida un cahíz; linda con Elías González, Agustina Moreno y Pedro Bellé: tasado en 300 pesetas.

2.º Un campo en los Medio cahíces, de dos hanegas; linda con Ramón Sarria y riego: tasado en 240 pesetas.

3.º Un campo, secano, en el Montecico, de dos hanegas, seis almudes; linda con camino, Bárbara Bernal, Matías Sanz y vía férrea: tasado en 20 pesetas.

De Matías Sanz.

1.º Una casa en la calle de la Barca; linda por la derecha con Josefa Sancho, por la izquierda con Martín González y por la espalda con la de Josefa Sancho: tasada en 500 pesetas.

2.º Otra en la Plaza; linda por la derecha con horno del Secuestro, y por la izquierda y espalda con Joaquín Sanz: tasada en 35 pesetas.

3.º Una viña en la Pantuja, de cuatro hanegas; linda al N. con riego, al E. con Anselmo Albalate, y al S. y O. con Tomasa García: tasada en 500 pesetas.

4.º Un campo en la Pantuja, de 10 almudes; linda al N. con Julián García, al O. con esta misma, al E. con Valera Almau y al P. con Marcelino Sancho: tasado en 50 pesetas.

5.º Otro en la Pantuja, de una hanega, tres almudes; linda al N. con Antonio Placed, al E. con Silvestre Antolino, y al S. y O. con Valera Almau: tasado en 50 pesetas.

6.º Otro campo en los Tres cahíces, de dos hanegas, ocho almudes; linda al N. con Pilar Palomar, al E. y O. con Julián Bellé y al S. con Elías González: tasado en 100 pesetas.

7.º Otro campo en la Pantuja, de dos hanegas; linda al N. y E. con Tomás Lafuente, al S. con riego y al O. con Lamberto González: tasado en 65 pesetas.

8.º Otro en el Barrizal, de una hanega, 10 almudes; linda al N. con Ignacio Miana, al E. con escurridero, al S. con Waldó Opensanz y al O. con camino: tasado en 50 pesetas.

9.º Otro en el Carrizal, de una hanega, cuatro almudes; linda al N. con Ignacio Miana, al E. con escurridero y al S. y O. con camino de Alcalá: tasado en 40 pesetas.

10. Otro en el Carrizal, de tres almudes; linda al N., E. y S. con escurridero y al O. con camino de Alcalá: tasado en 15 pesetas.

11. Otro en los Cahíces; linda al N. y S. con Silvestre Antolino, al E. con Nicasio Cuartero y al O. con riego, de dos hanegas: tasado en 100 pesetas.

12. Otro en Sendas, de 10 almudes; linda al N. con Mariano Almau, al E. con Justo Placed, al S.

con riego y al O. con Domingo Amiso: tasado en 50 pesetas.

13. Otro en la Ramena, de 9 almudes; linda al N. y E. con riego, al S. con Juan Placed y al O. con José Logroño: tasado en 15 pesetas.

14. Otro en los Medio cahíces, de una hanega, dos almudes; linda al N. con riego y al E., S. y O. con Ramón Sarria: tasado en 70 pesetas.

15. Otro en la Almendrera, de una hanega, dos almudes; linda al N. y O. con Antonio Lagunas, al E. con riego y al S. con camino: tasado en 70 pesetas.

16. Otro en el Cabezo; linda al N. con Agustín Moreno, al E. con Manuel Marraco, al S. con Javier Almau y al O. con Andrés Tello, de seis almudes: tasado en 10 pesetas.

17. Otro secano en Montecico, de cinco hanegas; linda al N. con Pedro Sánchez, al E. con Mariano Navarro, al S. con José Almau y al O. con Bárbara Bernal: tasado en 40 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cabañas, se ha señalado el día 23 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma, en la mesa judicial, el 10 por 100 efectivo de lo que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 1.º de Junio de 1891.—Antonio Campesino.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo solicitado D. Santos Torrubia Urgel un duplicado del resguardo correspondiente al depósito necesario núm. 520, constituido en esta Sucursal en 13 de Abril de 1882 á nombre de dicho señor, para responder del cargo de Recaudador de la contribución territorial en las zonas de Borja y Tarragona, cuyo depósito comprende los siguientes títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable:

Siete de la serie A, números 42.275, 42.276, 67.683 y 68.736 al 739, importantes en junto 3.500 pesetas nominales, y cuyo resguardo se supone extraviado; se hace saber al público por este primer anuncio para que antes del término de dos meses, á contar desde esta fecha, puedan presentarse en estas oficinas las reclamaciones á que pudiera haber lugar; teniendo presente que pasado este término se procederá á expedir el resguardo por duplicado, según está prevenido por el art. 9.º del reglamento del Banco, y sin responsabilidad alguna para la Sucursal.

Zaragoza 5 de Junio de 1891.—El Secretario, Carmelo Serrano.